



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 8 de julio de mil novecientos noventa y dos.

VISTOS:

Lo resuelto a fs. 182/202 en los presentes autos caratulados: "Diputados PASSO, Juan Carlos; OROZCO, José Luis; DE MARIA, Oscar Alberto; OLIVERO, Juan Carlos; y DI LISCIA, Jorge Alberto s/denuncia c/miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; Cr. HERNANDEZ, Agustín; Dr. FRESCO, Arturo "Tito", expediente nº 34/92, reg.J.E., y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo que surge del artículo 47 de la Ley 313 y el espíritu de la misma, tendiente a retribuir la labor jurisdiccional de los señores jurados no legisladores, y teniendo en cuenta el tiempo que insumió dicha intervención, la naturaleza de la misma, la responsabilidad y trascendencia de la función en relación con el resultado de las actuaciones -conforme al artículo 31 de la Ley 313-, el Presidente del Jurado;

RESUELVE:

- 1) Regular los honorarios de los señores jurados no legisladores, doctores Carlos Alberto Van Lacke y Emil Marcos Koncurat, por su intervención en los presentados.

